

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES

Nº **133**

PERIODO LEGISLATIVO **2017**

EXTRACTO: P.E.P. NOTA Nº 226/17 ADJUNTANDO LEYES
PROVINCIALES Nº 1181/, Nº 1182 Y Nº 1183.

Entró en la Sesión de:

Girado a la Comisión Nº:

Orden del día Nº:



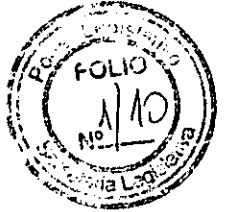
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA	
11 OCT 2017	
Nº 133	FILEADA

NOTA Nº 226
GOB.

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA	
REGISTRO Nº 2792	HORA 04 OCT 2017 14:09
Carolina ARCANDO Auxiliar Administrativa Dirección Sec. Gral. de Presidencia PODER LEGISLATIVO	

USHUAIA, 03 OCT. 2017



SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada de las Leyes Provinciales Nº 1181, Nº 1182 y Nº 1183, promulgadas por Decreto Provincial Nº 2700/17, Nº 2701/17 y Nº 2702/17 respectivamente, para su conocimiento.

Sin otro particular, la saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
Lo indicado en el texto.-

9

Dra. Rosana Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Peru Sec. Legislativa.

AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Juan Carlos ARCANDO
S/D.-

Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo



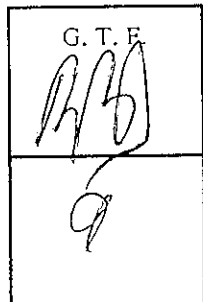
*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

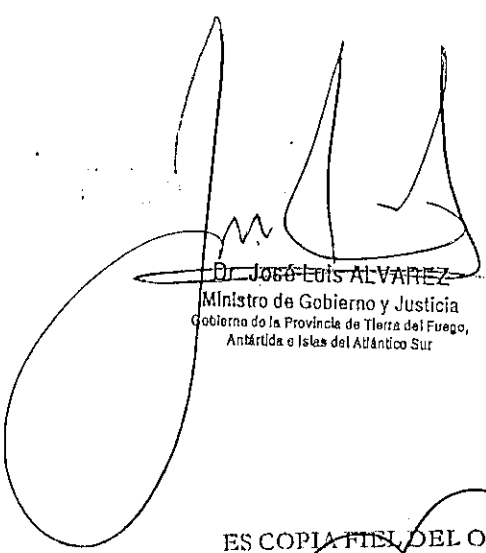
USHUAIA, 29 SET. 2017

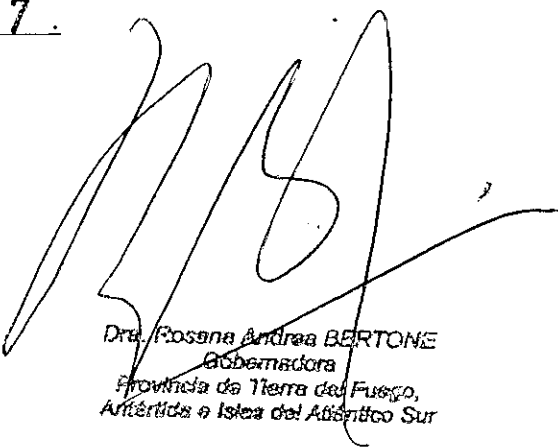
POR TANTO:

Téngase por Ley Nº **1181** . Comuníquese, dese
al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

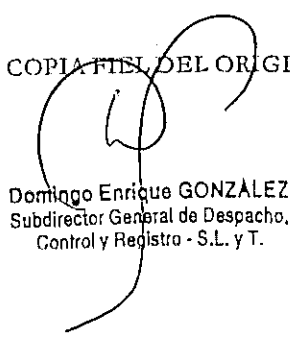
DECRETO Nº 2700/17




~~Dr. José Luis ALVAREZ~~
Ministro de Gobierno y Justicia
Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

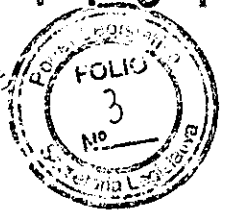

Dra. Rosana Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Domingo Enrique GONZÁLEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

REGISTRADO BAJO EL N° 1181

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.-Sustitúyese el artículo 1° de la Ley provincial 1127, Comisaría Preventora de la Violencia de Género, por el siguiente texto:

"Artículo 1°.- Créase en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, las Comisarías Preventoras de la Violencia de Género, destinadas exclusivamente al tratamiento y atención de las víctimas de violencia de género, dependientes funcional y orgánicamente de la Policía de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y supervisadas por la Secretaría de Estado de Seguridad, o la que en el futuro la reemplace."

Artículo 2°.-Sustitúyese el artículo 2° de la Ley provincial 1127, por el siguiente texto:

"Artículo 2°.- Son objetivos de esta ley garantizar y promover:

- a) El derecho a ser oído en un espacio de comprensión y buen trato;
- b) asesoramiento a través de un equipo interdisciplinario sobre los derechos que les asisten;
- c) los derechos de la víctima a través de campañas de difusión masiva;
- d) la participación de las organizaciones no gubernamentales (ONGs) que trabajan en la problemática de violencia y abuso afin detender a la conformación de redes de apoyo y contención;
- e) medidas integrales de asistencia, protección y seguridad;
- f) el acceso gratuito a la justicia en los casos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ley, independientemente de la condición económica de la víctima;
- g) un trato respetuoso a las víctimas que padecen violencia, evitando toda conducta, acto u omisión que produzca revictimización;
- h) políticas públicas que permitan erradicar los patrones socioculturales de violencia de género; e

i) la capacitación permanente a los funcionarios públicos en el ámbito de la justicia y

Andrea B. RODRIGUEZ
SECRETARÍA LEGISLATIVA
PODER LEGISLATIVO

[Handwritten signature]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Secretario General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

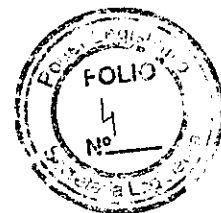
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentina"

REGISTRADO BAJO EL N° 1181

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

República Argentina

Poder Legislativo



las fuerzas de seguridad de la Policía de la Provincia respetando los principios instituidos por la Ley nacional 26.485 sobre Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos que desarrollen sus relaciones interpersonales.”.

Artículo 3°.-Sustitúyese el artículo 3° de la Ley provincial 1127, por el siguiente texto:

“Artículo 3°.- Impleméntase la obligatoriedad que cada ciudad de la Provincia cuente al menos, con una Comisaría Preventora de la Violencia de Género.”.

Artículo 4°.-Sustitúyese el artículo 5° de la Ley provincial 1127, por el siguiente texto:

“Artículo 5°.- Son funciones de la Comisaría Preventora de la Violencia de Género:

- a) Recibir denuncia, informar y asesorar a la víctima sobre los alcances legales de su presentación;
- b) dar intervención a la Comisaría de Familia y Minoridad, en caso de menores involucrados;
- c) en caso de lesiones denunciadas debe dar intervención al médico forense;
- d) solicitar como medida cautelar la restricción de acercamiento a la distancia que el juez interviniente estime corresponder y exclusión del hogar de la persona que ejerce la violencia ante la evidencia física o psíquica que presenta la víctima, la verosimilitud de la denuncia efectuada y la situación de violencia que suscite riesgo actual para quien la invoca;
- e) indicar si ocurrieron agresiones o maltratos anteriores y si fueron denunciados o no;
- f) solicitar al juez la realización de las medidas con carácter de urgente, previa radicación formal de denuncia;
- g) intervenir en todas las denuncias por infracción a la Ley nacional 25.087;

Andrea E. RODRIGUEZ
SECRETARÍA LEGISLATIVA
PODER LEGISLATIVO

actuar en las incurrencias por desobediencia de las prohibiciones de acercamiento prescriptas por un juez, en el marco de la presente ley; e

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Registro - S.L. y T.

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán Argentinas”



*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

- i) dar intervención al equipo interdisciplinario para el acompañamiento y asesoramiento de la víctima.

En los casos que resultara la detención judicial de una persona por hecho de flagrancia, la Comisaría con jurisdicción en la zona de ocurrido el hecho de violencia de género, realizará las primeras diligencias inherentes al suceso en el lugar hasta que tome intervención la Comisaría Preventora de la Violencia de Género."

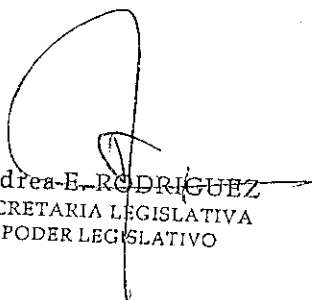
Artículo 5°.- Sustitúyese el artículo 6° de la Ley provincial 1127, por el siguiente texto:

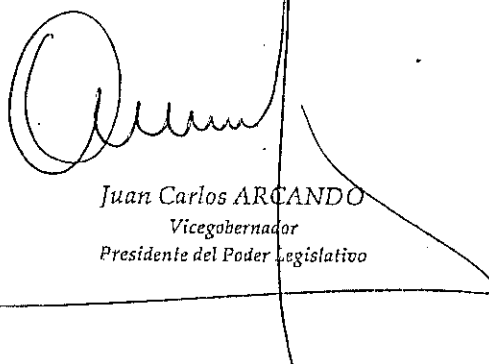
"Artículo 6°.- El personal policial y civil afectado a las Comisarias Preventoras de la Violencia de Género debe ser especialmente capacitado en virtud del asesoramiento y trato a proporcionar en ella, quienes actuarán en forma conjunta con un equipo interdisciplinario.

Los profesionales que integren el equipo interdisciplinario, estarán alcanzados por la Ley provincial 735 y su reglamentación."

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

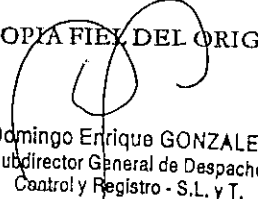

Andrea E. RODRÍGUEZ
SECRETARIA LEGISLATIVA
PODER LEGISLATIVO

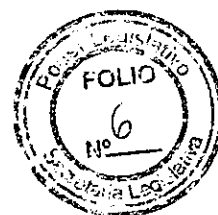

Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo

REGISTRADO BAJO EL N°
USHUAIA, 29 SET. 2017

1181

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.



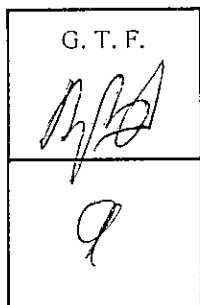
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 29 SET. 2017

POR TANTO:

Téngase por Ley N° **1182** . Comuníquese, dese
al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° 2701/17



[Handwritten signature of Dr. José Luis Álvarez]
Dr. JOSÉ LUIS ALVAREZ
Ministro de Gobierno y Justicia
Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

[Handwritten signature of Dra. Rosana Andrea Bertone]
Dra. Rosana Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature of Yamila C. Zelarayan]
Yamila C. ZELARAYAN
Jefe de Departamento Despacho
D.G.D.C. y R. - S. L. y T

REGISTRADO BAJO EL N° 1182

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Declárase la Emergencia del Sector Eléctrico para la ciudad de Río Grande, Tolhuin, Almanza y los pasos fronterizos de San Sebastián y Radman, a partir de la promulgación de la presente y por el término de un (1) año, prorrogable por un (1) año más por ésta Legislatura, previo informe de la Dirección Provincial de Energía (DPE).

Artículo 2°.- Instrúyese a la Dirección Provincial de Energía para que, elabore, ponga en vigencia e implemente conjuntamente con la Cooperativa Eléctrica de Río Grande, en el ámbito de su competencia, un programa de acción a los fines de adecuar la calidad y seguridad del suministro eléctrico con el objeto de garantizar la prestación de dicho servicio público en condiciones técnicas adecuadas.

Artículo 3°.- Instrúyese a la Dirección Provincial de Energía a coordinar junto con la Cooperativa Eléctrica de Río Grande en el ámbito de su competencia, un programa de difusión de racionalización del consumo para optimizar la prestación de los servicios eléctricos a su cargo, tanto para el sector público como el privado.

Artículo 4°.- Autorízase a la Dirección Provincial de Energía a contratar en forma directa los bienes, servicios y obras necesarios para el abastecimiento, mantenimiento, reparación, actualización y equipamiento, que aseguren a la población de la ciudad de Río Grande, Tolhuin, Almanza y los pasos fronterizos de San Sebastián y Radman, la eficiencia y calidad en el servicio eléctrico durante el lapso de tiempo en que se declara la emergencia eléctrica, conforme lo establecido en el artículo 1° esta ley.

Artículo 5°.- Créase una Comisión de Seguimiento Legislativo representado por un (1) integrante de cada Bloque Político de esta Cámara para garantizar el cumplimiento de lo previsto por esta ley, debiendo la Dirección Provincial de Energía informar de manera

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]
Yamila C. ZELARAYÁN
Jefe de Departamento Despacho
D.G.B.C. y R. - S. L. y T

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



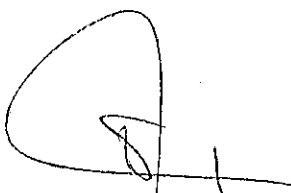
Poder Legislativo

inmediata todas las contrataciones y acciones que se desarrollen en el marco de la presente ley.

Los integrantes de la misma podrán solicitar información mientras permanezca la emergencia.

Artículo 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017.


Andrea E. RODRIGUEZ
SECRETARIA LEGISLATIVA
PODER LEGISLATIVO



Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo

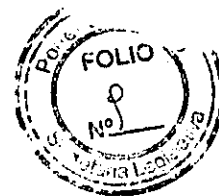
REGISTRADO BAJO EL N°

1182

USHUAIA, 29 SET. 2017

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Yamita O. ZELARAYAN
Jefe de Departamento Despacho
D.G.D.C. y R. S. L. y T



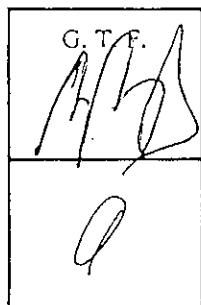
*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 29 SET. 2017

POR TANTO:

Téngase por Ley Nº **1183** . Comuníquese, dese
al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO Nº **2702 / 17**



[Handwritten signature]
Dr. José Luis ALVAREZ
Ministro de Gobierno y Justicia
Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

[Handwritten signature]
Dña. Rosana Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
Yamila C. FELARAYÁN
Jefe de Departamento Despacho
D.G.D.C y R - S.L. y T



*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Institúyase en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el 31 de octubre de cada año, como Día de la Reforma Protestante, en conmemoración del cumplimiento de su quinto Centenario.

Artículo 2º.- Autorízase por única vez a los empleados y funcionarios públicos en el ámbito del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial, que profesen los cultos protestantes o evangélicos, disponer libremente del 31 de octubre del año 2017, para poder asistir y participar de las actividades que se realicen en conmemoración del quinto Centenario de la Reforma Protestante.

Artículo 3º.- Autorízase por única vez a todos los alumnos de nivel primario y secundario que desarrollen sus estudios en establecimientos educativos públicos, y que profesen los cultos protestante y evangélico, a ausentarse el 31 de octubre del año 2017, con autorización de sus padres, para poder asistir y participar de las actividades que se realicen en conmemoración del quinto Centenario de la Reforma Protestante.

Artículo 4º.- La Secretaría de Culto y Pueblos Originarios o la autoridad que en el futuro la reemplace, en forma coordinada con otras dependencias gubernamentales, promoverá y/o organizará durante la última semana del mes octubre de cada año una jornada de encuentro religioso.

Artículo 5º.- Invítase a los municipios a adherir a las disposiciones de la presente ley.

Artículo 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

Andrea E. MORRIGUEZ
SECRETARÍA LEGISLATIVA
PODER LEGISLATIVO

Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo

REGISTRADO BAJO EL N° 1183

USHUAIA, 29 SET. 2017

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamila C. ZELARAYÁN
Jefe de Departamento Despacho
D.G.D.C. y R. S.L. y T.